

EXP: DPADS/SEPA-MIA-005-2023

FOLIO No. 1128/2023

ASUNTO: RESOLUTIVO DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL
Villahermosa, Tabasco, 07 de junio de 2023

C. MIGUEL ÁNGEL CAMACHO CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL

PROVEEDOR INDUSTRIAL QUALITY S.A. DE C.V.
RELLENO DE UN PREDIO RUSTICO CON SUPERFICIE DE 4,200 M²
CARRETERA FEDERAL NO. 180 VILLAHERMOSA-CÁRDENAS,
RANCHERÍA PLÁTANO Y CACAO 2DA SECCIÓN.
PRESENTE

El que suscribe BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, derivado del escrito presentado por el C. MIGUEL ÁNGEL CAMACHO CAMACHO, representante legal de PROVEEDOR INDUSTRIAL QUALITY S.A. DE C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera Villahermosa-Cárdenas Km 7 nave 3, Parque Logístico Industrial Tabasco, Ra. Anacleto Canabal 4ta sección. Código Postal 86287, en donde anexa la solicitud de Evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado: RELLENO DE UN PREDIO RUSTICO CON SUPERFICIE DE 4,200 M², ubicado en la Carretera Federal No. 180 Villahermosa-Cárdenas, Ranchería Plátano y Cacao, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco, donde solicita aprobación en Materia de Impacto Ambiental el cual ha sido evaluado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recibió con fecha 27 de abril de 2023 asignándole folio de ingreso N°. 1128/2023 y número de expediente DPADS/SEPA-MIA-004-2023, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, en su modalidad de Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: RELLENO DE UN PREDIO RUSTICO CON SUPERFICIE DE 4,200 M², ubicado en la Carretera Federal No. 180 Villahermosa-Cárdenas, Ranchería Plátano y Cacao, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco, propiedad de PROVEEDOR INDUSTRIAL QUALITY S.A. DE C.V.

SEGUNDO. Que, a través de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entregó factibilidad de uso de suelo, autorizada mediante el folio número 51867.

TERCERO. Con base en el acuerdo Núm. 5607 mediante el cual se autoriza el uso de suelo CORREDOR INDUSTRIAL, en la Carretera Federal 180, Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo del kilómetro 144.7 al kilómetro 158.60 en el municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial el 20 de abril de 2026 suplemento 7682. ES FACTIBLE el uso de suelo solicitado. Debiendo cumplir con lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

- El Reglamento de zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, en el cuadro 5 de control de intensidad de la edificación (COS (0.8) Y CUS (8.00 m³).
- Dictamen de análisis de riesgo autorizado por **Protección Civil Municipal**.
- Estudio de impacto vial avalado por la S.C.T. El reglamento de construcciones del municipio de Centro vigente en su Art. 95 (Estacionamiento)
- Resolución en materia de Impacto Ambiental avalada por la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Municipal**.
- Para el relleno del predio deberá presentar el estudio hidrológico y las obras hidráulicas de la zona avalados por S.A.S o la CONAGUA, NAME, Nivel de desplante y nivel de protección avalados por la CONAGUA, Resolución en materia de impacto ambiental avalada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Municipal y dictamen de análisis de riesgo autorizado por **Protección Civil Municipal**.
- Así como cumplir con las Normas y Leyes que rigen en la materia, además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el promovente presentó la ubicación física del proyecto. Indicando las coordenadas UTM correspondientes a la localización del predio.

Vértice No.	Coordenadas UTM	
	Este (X)	Norte (Y)
1	487,278.80 m E	1,987,109.00 m N
2	487,342.13 m E	1,987,105.11 m N
3	487,333.24 m E	1,987,037.41 m N
4	487,273.51 m E	1,987,041.06 m N
Superficie del predio = 4,200.00 m ²		

QUINTO. Que con base en la inspección realizada el 25 de mayo de 2023 y de acuerdo al acta de inspección con número de orden DPADS/SEPA-OV-118-2023, firmada por el Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, para realizar dicha inspección, en donde se verificaron las coordenadas UTM presentadas por el promovente donde se observó que el predio designado cuenta con una superficie de **4,200.00 m²** para pretendido proyecto se encuentra ubicado en la Carretera Federal No. 180 Villahermosa-Cárdenas, Ranchería Plátano y Cacao, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco, durante la visita se observó que dentro del predio no se encontraron cuerpos de agua, ni la presencia de especies arbóreas y arboceas. Cabe resaltar que el predio se encuentra fraccionado por una barda de concreto.

SEXTO. Una vez integrado el expediente señalado en el numeral que antecede, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, emite la presente resolución y



SEXTO. Una vez integrado el expediente señalado en el numeral que antecede, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, emite la presente resolución y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a los artículos 4, 27 párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 y 12 fracción XXIII de la ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; artículo 5 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracción III, XXXIX y artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco; artículos 36 al 39, 43 al 47, 49,50,51,52,53,56 y 57 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de evaluación de impacto Ambiental del proyecto: **RELLENO DE UN PREDIO RUSTICO CON SUPERFICIE DE 4,200 M²**, ubicado en la Carretera Federal No. 180 Villahermosa-Cárdenas, Ranchería Plátano y Cacao, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental promovida ante esta Dirección por el **C. MIGUEL ÁNGEL CAMACHO CAMACHO** representante legal de **PROVEEDOR INDUSTRIAL QUALITY S.A. DE C.V.** para el proyecto denominado: **RELLENO DE UN PREDIO RUSTICO CON SUPERFICIE DE 4,200 M²**, ubicado en la Carretera Federal No. 180 Villahermosa-Cárdenas, Ranchería Plátano y Cacao, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco, se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

Etapa de preparación del sitio.	Para esta etapa, se requiere de la limpieza, desmonte, desenraice y deshierbe del terreno con equipo mecánico (retroexcavadora). El desmonte del terreno consistirá en el retiro de la basura y de la vegetación tipo pastizal que se encuentre en el área destinada para el proyecto con superficie de 4,200 m2. Es importante mencionar que dentro del predio no se encuentran ningún ejemplar arbóreo.
Etapa de construcción.	Luego de haber terminado las actividades de desmonte, se iniciarán los trabajos de relleno, compactación y nivelación del predio Escarificación de subrasante: la escarificación es el proceso de rasgar un material para que sirva de base para otro. Los primeros 15 cm de material deben ser escarificados. Compactación de subrasante: se procede a pasar una maquina rodillo y una maquina vibratoria para compactar la capa de subrasante Colocación de material de relleno: debe ir vertiéndose el relleno poco a poco mediante camiones volteos para tener un relleno lo mas uniforme posible Tendido: se extiende el material vertido en el paso anterior por medio de una motoconformadora. El supervisor de la obra verificara que los trabajos de relleno, compactación y nivelación se hayan realizado conforme a lo señalado en la mecánica de suelos.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

Etapa de operación.	Durante esta etapa del proyecto no habrá ningún tipo de actividad, debido a que el relleno de un procedimiento realizado en el sector de la construcción con el objetivo de mejorar la cota del perfil del terreno. Es indispensable para obtener el nivel necesario para las obras requeridas de dicha superficie. El relleno sirve de base para futuras construcciones.
Etapa de abandono.	La vida útil que se estima para el proyecto es de 30 años. El uso que se le dará el terreno posterior es uso similar al propuesto por el proyecto. No se considera un programa de restauración de áreas debido a la naturaleza del proyecto.

TERCERO. Que, de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, la siguiente es la identificación de impactos ambientales que ocasionará la ejecución del proyecto y las medidas de prevención y mitigación propuestas por el promovente:

ETAPA PREPARACIÓN DEL SITIO.	
Factor ambiental: Aire (calidad, visibilidad y nivel de ruido).	<p>Para evitar mayores afectaciones a la calidad del aire, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas de carácter preventivo y mitigables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberán llevar a cabo programas de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que se utilizarán para el transporte de maquinaria, equipo y personal. • Los vehículos de combustión interna durante su operación, deberán estar en óptimas condiciones mecánicas
Factor ambiental: Suelo (características físicoquímicas, erosión y permeabilidad).	<p>Con el fin de prevenir impactos fuera del área de proyecto por acciones de desmonte, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, se deberán aplicar las siguientes medidas de carácter preventivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se optará por la instalación de sanitarios portátiles, para cubrir las necesidades fisiológicas, de los trabajadores, con el fin de tener un control higiénico durante la ejecución del proyecto. • Los residuos sólidos de tipo doméstico, deberán clasificarse y depositarse en contenedores con tapa. Los contenedores deberán indicar su contenido y su recogida deberá ser dos días o preferentemente diario.
Factor ambiental: Paisaje (calidad paisajística).	<p>Para atenuar los impactos adversos a las cualidades estéticas de la zona, se deberán aplicar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El promovente procederá a realizar la obra en el menor tiempo posible y todas las actividades se realizarán únicamente en el área correspondiente a la obra.
	<p>Con el fin de evitar una mayor alteración al componente florístico, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán todas las actividades dentro del área ocupada por dicha obra, para no alterar las comunidades florísticas cercanas al proyecto.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE CENTRO 2021-2024

<p>Factor ambiental: Vegetación (distribución, diversidad).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá evitar cortar o eliminar la vegetación fuera del área asignada <p>Durante el desmonte:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberán triturar los residuos vegetales, incorporándolos al suelo <p>Para las actividades correspondientes al retiro de la vegetación, se deberán llevar a cabo las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> No utilizar ningún tipo de herbicidas que pudieran representar un impacto a las características físico-químicas del suelo y manto freático. También queda prohibido utilizar productos químicos y quemar malezas en las actividades correspondientes al desmonte.
<p>Factor ambiental: Fauna (distribución).</p>	<p>Para evitar que se presenten daños innecesarios a la fauna silvestre del sitio del proyecto, se deberán aplicar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer y difundir a todo el personal que no podrá capturar, cazar, coleccionar, traficar y comercializar especies.
<p>Factor ambiental: Socioeconómicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> En la contratación de mano de obra, se deberá dar preferencia a los habitantes de las localidades cercanas al proyecto.
<p>ETAPA DE CONSTRUCCION.</p>	
<p>Factor ambiental: aire (calidad del aire, visibilidad y ruido).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los vehículos de combustión interna durante su operación, deberán estar en óptimas condiciones mecánicas. Los horarios de trabajo de la maquinaria y equipo, así como los movimientos de carga y descarga, se ajustarán a los días hábiles (entre 8 AM y 6 PM)
<p>Factor ambiental: suelo, paisaje, socioeconómico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El promovente del proyecto, deberá contar como mínimo con un supervisor encargado de la separación de la basura, de la limpieza del sitio y que se cumpla con cada una de las medidas preventivas y/o correctivas Se deberá contar con los señalamientos y dispositivos de control de tránsito, de acuerdo a lo señalado en el estudio de Impacto Vial

CUARTO. Que con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículo 50 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, **RESUELVE** que la ejecución del proyecto de : **RELLENO DE UN PREDIO RUSTICO CON SUPERFICIE DE 4,200 M²**, ubicado en la Carretera Federal No. 180 Villahermosa



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

Cárdenas, Ranchería Plátano y Cacao, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco **ES AUTORIZADA**, para un predio con superficie de **4,200.00 m²**, sujetándose a lo siguiente:

TÉRMINOS

PRIMERO. La vigencia del presente resolutivo, tendrá efecto a partir del inicio de la obra, teniendo como máximo una vigencia no mayor de un año después de la entrega del presente. En caso de no concluir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia y al no existir una ampliación, deberá iniciar proceso para solicitar nueva autorización.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 219 al 227 y 234 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes.

CONDICIONANTES

1. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN** de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
2. El promovente deberá establecer zonas verdes (árboles) frutales o propios de la región dentro del proyecto, con el objetivo de contribuir con la reducción de los problemas ambientales, favoreciendo la captura de CO₂ en el aire y potencializando los servicios ambientales que ayuden a mejorar la calidad de vida de los habitantes.
3. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante el desarrollo del proyecto.
4. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.



5. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separándolo en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables
6. económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.). No se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
7. Las personas físicas o jurídicas-colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
8. Durante las etapas de Preparación del Sitio y Construcción, se deberán instalar letrinas portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados. Se prohíbe su vertimiento al agua o al suelo.
9. Deberá mantener en el sitio del proyecto copia de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a la Dirección, así como de la presente resolución.
10. Presentar copia a esta Dirección del registro de la empresa constructora otorgado por la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático como Generadora de Residuos de Manejo Especial conforme al artículo 182 fracción I de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y conforme al artículo 183 fracción copia de la autorización de la prestadora de servicios que se hará cargo del manejo individual o integral de residuos de manejo especial ante la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático (recolección y transporte y/o acopio y almacenamiento, reutilización, reciclaje o coprocesamiento, si es el caso; y/o confinamiento o disposición final) en un plazo no mayor a treinta días hábiles una vez iniciada la obra.
11. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria, deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto, y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor y/o fosa para captación.
12. El promovente será responsable de los daños a predios vecinos o comunidades aledañas, por el manejo de las aguas pluviales, que derivan en escurrimientos superficiales dentro de su predio, construyendo la infraestructura necesaria para la protección de su propia instalación y de los predios vecinos. Además, que los sistemas de drenaje de las aguas pluviales operen adecuadamente y se reduzcan los riesgos.



13. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
14. Establecer una zona impermeabilizada para el aparcamiento y evitar infiltraciones de residuos peligrosos al subsuelo y que puedan contaminar las aguas por escurrimiento e infiltración.
15. Se evitará mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
- ~~16. Los vehículos para transporte de materiales deberán contar con lonas para cubrir la carga y evitar la dispersión de partículas. Estas medidas disminuirán la cantidad de partículas emitidas a la atmósfera, así como el nivel de ruido.~~
17. En caso de vientos moderados a fuertes, se procurará en lo posible, cubrir los montículos de tierra para evitar tolvaneras.
18. De acuerdo a lo establecido en los artículos 141 y 142 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión a la atmosfera.
19. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.
20. Deberá implementar un cerco de amortiguamiento alrededor de la construcción para efectos de disminuir el impacto visual de las actividades realizadas.
21. Facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencias.
22. En caso de que el promovente pretenda almacenar o manejar algún tipo de combustible durante la operación, deberá presentar un estudio de riesgo ambiental ante esta Dirección, en un periodo de sesenta días hábiles a partir del inicio da la operación.
23. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.
24. El promovente deberá, como parte de la infraestructura propia del proyecto, establecer contenedores para los residuos sólidos en ubicaciones de flujo peatonal y áreas comunes, separándolos en: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

25. Como parte integral del proyecto, el promovente deberá presentar en un periodo no mayor a sesenta días hábiles la propuesta de manejo de residuos sólidos urbanos, en la que se incluya el tipo de recolección sugerida (individual o por contenedores comunes) y las áreas de almacenamiento temporal de los mismos, distribuidas en el proyecto, según sea el caso.
26. En las actividades de deforestación o de control de malezas deberá evitar el uso de herbicidas o plaguicidas tóxicos, de acuerdo a lo expresado en el Catálogo de Plaguicidas en vigencia.

~~27. Recomendaciones. Como medidas para reducir el consumo energético y apoyar las acciones para la atención del~~
cambio climático, se recomienda:

- En la instalación del alumbrado del proyecto utilizar lámparas de bajo consumo energético (tipo LED) y/o lámparas solares;
- Utilizar impermeabilizantes de color blanco para los techos;
- Instalar equipos ahorradores de agua, de acuerdo con la normatividad emitida por la CONAGUA;
- Considerar el uso de calentadores solares para elevar la temperatura del agua en los casos que así se requiera;
- La implementación de techos verdes en las áreas disponibles del edificio a construir.

CUARTO. El promovente deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades, dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

QUINTO. El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

SEXTO. El promovente será responsable de que la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 57 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco cuando la autoridad compruebe la falsedad u omisión de información, tanto el responsable de la obra o actividad como el prestador de servicios se harán acreedores a las sanciones respectivas, de acuerdo a la normatividad que corresponda.

OCTAVO. En caso de que se presentasen causas supervenientes de impacto ambiental no previsto, esta Dirección, podrá evaluar nuevamente, en cualquier momento, el impacto y riesgo ambiental, además podrá requerir al interesado información adicional si fuera necesario.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo".

NOVENO. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable requiere que el promovente presente para integrar el expediente del proyecto, copia de las siguientes autorizaciones o permisos otorgados por otras dependencias, para lo cual se le da un término de treinta días hábiles a partir de la recepción de la presente resolución:

a) Autorización vigente ante las instancias correspondientes de los terceros contratados para el manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y líquidos (aguas provenientes del uso de letrinas portátiles) durante los trabajos.

DÉCIMO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

UNDÉCIMO. Conforme al artículo 52 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DUODÉCIMO. De acuerdo al artículo 53 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el promovente de la obra o actividad de que se trata o a quienes se les hubiere otorgado la autorización de impacto ambiental, deberán sujetarse a lo dispuesto en ella, por lo que en caso de no cumplir algún termino o condicionante previsto en la misma, el infractor se hará acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el presente reglamento.

DECIMOTERCERO. En cumplimiento con el artículo 56 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las obras o actividades que hubieren iniciado sin contar con la autorización previa en materia de impacto ambiental el ayuntamiento dentro de su procedimiento de inspección y vigilancia podrá requerir la evaluación de daños ambientales.

DECIMOCUARTO. En cumplimiento con los artículos 244, 245, 246 y 247 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.



DECIMOQUINTO. De conformidad con el artículo 248, 249 y 250 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Atentamente

Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí
Director



Elaboró

Ing. Marisela Bautista Torres
Depto. De Recursos Naturales e Impacto Ambiental

Revisó

Lic. Mayra Cruz Trinidad
Subdirectora de Estudios y Proyectos Ambientales

C.C.P.- ARCHIVO.

